

Vulneración al derecho a la vida y salud: Mortalidad en los centros penitenciarios en la ciudad de México (2018-2023)

**Violation of the right to life and health:
Mortality in penitentiary centers in
Mexico City**

Carlos Eduardo Avila Roque ¹
carlos_roque_avila@yahoo.com.mx

¹ Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa. Actualmente es estudiante de la maestría en Política Criminal en la Facultad de Estudios Superiores Aragón. Sus áreas de interés son derechos humanos, sistema penitenciario, reinserción social post penitenciaria, políticas públicas y la visualización de datos.

Resumen

El sistema penitenciario en nuestro país a pesar de la implementación de distintas reformas en materia de derechos humanos y ejecución penal, no ha contribuido en la mejora de las condiciones de vida al interior de los centros penitenciarios. Este aspecto impacta de manera significativa en la salud y el derecho a la vida de las personas privadas de la libertad, derivado de omisiones por parte de la autoridad penitenciaria de la Ciudad de México que han contribuido a que perdieran la vida 752 personas privadas de la libertad durante el período 2018 a 2023. La incidencia de estos hechos son una violación grave en los derechos humanos siendo un acto potencialmente ilícito cometido por el Estado. Lo anterior, invita repensar mecanismos distintos que permitan la ejecución de una sentencia respetando a cabalidad los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Palabras clave: Causas de muerte, sistema penitenciario, violación a derechos humanos.

Abstract

The penitentiary system in our country, despite the implementation of various reforms regarding and penal execution, has not contributed to improving living conditions within prisons. The issue significantly affects the health and rights to life of individuals deprived of liberty. As a result of omissions by penitentiary authorities in Mexico City, 752 individuals deprived of liberty lost their lives between 2018 and 2023. The occurrence of these events represents a serious violation of human rights and constitutes a potentially unlawful act committed by the State. This situation invites us to reconsider alternative mechanisms that allow for execution of sentences while fully respecting the human rights of individuals deprived of liberty.

Keywords: *causes of death, penitentiary system, human rights violation.*

Introducción

La política criminal funge como una herramienta que tiene el Estado para la investigación, contención, prevención y esclarecimiento de los fenómenos delictivos. Para ello utiliza diversos instrumentos institucionales para atemperar estos hechos, sin embargo, ¿qué sucede cuando ocurre un fallecimiento al interior de un centro penitenciario?

En este supuesto, las instituciones del Estado como son las fiscalías, tienen la obligación de esclarecer los fenómenos delictivos mediante una investigación exhaustiva que permitan conocer los hechos y con ello los familiares o amigos de la víctima accedan a su derecho a la justicia.

Para ello, es obligación de las fiscalías apoyarse en instituciones especializadas en materia de servicios periciales y forenses y así tener elementos que permitan indagar las causas de fallecimiento de una persona privada de la libertad. Además, mediante esta información permitiría a la autoridad penitenciaria tener garantías de no repetición para proteger un elemento fundamental como es el derecho a la vida.

Es menester comenzar a identificar áreas de oportunidad en las instituciones penitenciarias que nos permitan conocer el grado de responsabilidad que tienen estas para garantizar el derecho a la vida y salud de las personas que se encuentran en estos espacios.

Otro elemento fundamental es conocer el destino final de las personas occisas ya que debemos recordar que diversos autores han documentado que cuando una persona es privada de la libertad se generan pérdidas de

redes de apoyo². Por lo que es necesario analizar si está ocurriendo este fenómeno y si está vulnerando el derecho a un destino final digno.

Para esto realizaremos un estudio de caso de la Ciudad de México debido a que el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses (INCIFO) tiene información estadística desagregada que nos permite abordar este tema. Además, los datos producidos por esta institución permiten vislumbrar un panorama más amplio sobre el contexto que produjo la causa de muerte de una persona³.

Es importante recordar que de acuerdo con el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas 2016, se menciona que toda muerte generada en contextos de privación de la libertad es fundamental esclarecer los hechos.

Las muertes generadas en contextos de privación de la libertad tienen que instar a la academia a cuestionar la viabilidad de continuar con las instituciones penitenciarias como instancias donde se ejecuten las sentencias, debido a que estas profundizan las condiciones de desigualdad de las personas y en casos extremos producen la muerte.

La relevancia de la medicina forense en la política criminal para determinar las causas de muerte en contextos de privación de la libertad

Primeramente, para introducirnos en el tema es necesario recordar cuáles son los objetivos de la necropsia. De acuerdo con Eduardo Vargas Alvarado la necropsia médico legal se tiene que aplicar en los siguientes supuestos:

² Para indagar sobre este fenómeno se recomienda consultar el informe "La reinserción social comunitaria en México: diagnóstico, recomendaciones y rutas de acción" elaborado por la organización CEA Justicia Social.

³ Es importante aclarar que de todo el universo de personas que fallecen en centros penitenciarios de la Ciudad de México, no todas las dirigen al INCIFO, recordemos que esta institución solo brindará asesoría especializada cuando la autoridad competente lo ordene. Es decir, las personas privadas de la libertad fallecidas trasladadas a esta institución, son el resultado de la solicitud por parte de la autoridad competente para auxiliar en la procuración de justicia emitiendo una opinión técnica respecto algún caso específico.

- Muertes violentas: Son todas aquellas causadas por algún tipo de trauma y que comprenden: homicidios, suicidios, accidentes (domésticos, de tránsito y de trabajo).
- Muerte sospechosa o dudosa: caen en el ámbito forense por las circunstancias extrañas en que ocurrieron. Muerte súbita. Muerte de persona que no tuvo atención médica. Muerte de persona que, aunque tuvo atención médica, esta fue en menos de 24 horas. Muerte por anafilaxia, por inanición (...).
- Muertes misceláneas: Este grupo es variado, pero no de menor importancia judicial. Aborto clandestino. Productos de aborto. Víctimas de infanticidio. Muerte de personas detenidas en centros de corrección, comisarías y cárceles. Muerte de personas que mantenían litigio por haber sufrido accidente de trabajo. Cadáveres sin identificar. (Becerril González, 2016, p. 17)

Es importante mencionar que los casos que analizaremos son clasificados desde una perspectiva de la necropsia médico legal debido a que estos se encuentran bajo un proceso judicial ordenado por el ministerio público y/o juez.

Debemos recordar que entre los principales objetivos que tiene la necropsia son la

determinación de la causa de muerte, identificación positiva del cadáver, establecer el cronotanodiagnóstico, identificación y descripción de lesiones⁴ (Becerril, 2016, p.17).

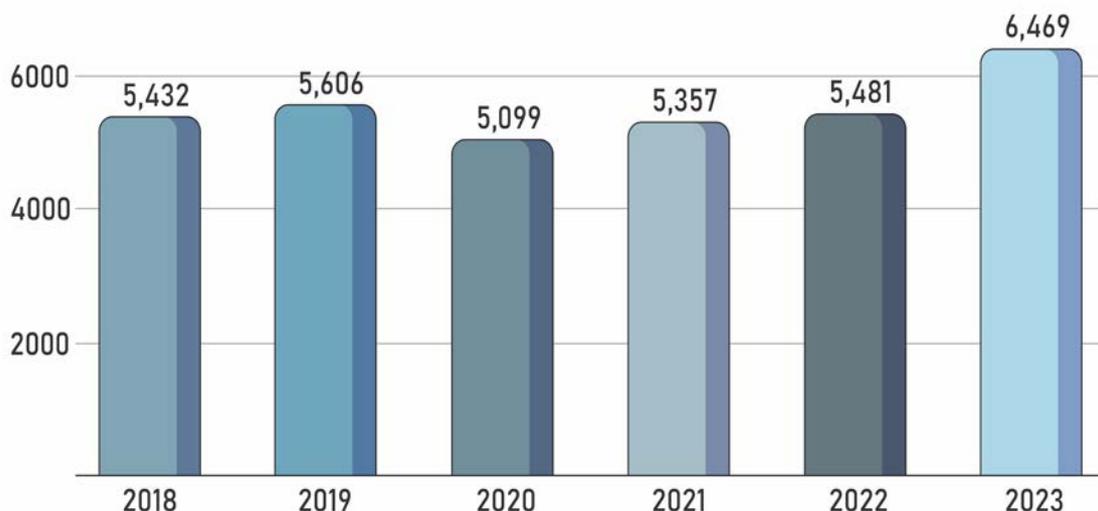
En el contexto que queremos analizar es importante mencionar que el gobierno de la Ciudad de México cuenta con el INCIFO como un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura de esta entidad. Además, este cuenta con autonomía técnica y presupuestal siendo una institución responsable mediante conocimiento especializado en la prestación de servicios periciales y forenses.

Solo para contextualizar el trabajo que se ha llevado a cabo en el INCIFO, durante el período 2018 a 2023, se han atendido un total de 33,444 personas fallecidas en las cuales se les ha practicado una necropsia para determinar la causa de muerte o su identificación. Lo anterior, se puede visualizar en la siguiente Figura 1.

Figura 1

Estadística de personas fallecidas ingresadas al INCIFO durante el período 2018 a 2023.

Análisis de 2018 a 2023



Nota: Elaborado con datos de la solicitud de información 090164124000311 entregada por el INCIFO.

⁴ Es sumamente relevante informar que estos no son los únicos elementos, sin embargo, destacamos aspectos más sustantivos que señala el Dr. Felipe Edmundo Takajashi Medina en Becerril González José Antonio (2016). *Derecho penal y medicina forense*. Editorial Porrúa.



La relevancia de contar con instituciones forenses con capacidad técnica y autónoma permite coadyuvar en la procuración e impartición de justicia (INCIFO, 2024). Además, observar datos estadísticos que permitan comprender las causas de mortalidad en distintos contextos nos brinda conocimiento para generar políticas públicas que contribuyan a que la población en situación de vulnerabilidad prolongue su esperanza de vida.

Panorama general de los Centros Penitenciarios en la Ciudad de México

Previo a analizar el fenómeno que nos atañe en este artículo es importante brindar un panorama general de las condiciones de los centros penitenciarios de esta entidad federativa.

La Ciudad de México cuenta con 13 centros penitenciarios (11 varoniles y 2 femeniles). De acuerdo con datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria a diciembre de 2023, la entidad federativa contaba con un total de 25, 457 personas de las cuales el 25% se encuentran en espera de una sentencia y el 75% tienen una sentencia⁵.

Esta información es relevante ya que de conformidad a lo que establece nuestro artículo 18 constitucional, las bases de la organización del sistema penitenciario son:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separadas de los destinados a los hombres para tal efecto. (CPEUM, 2024, p.20)

A pesar de que en nuestra carta magna se establece que la organización del sistema penitenciario se debe ceñir sobre el respeto a los derechos humanos, este aspecto no se cumple en la totalidad en los centros penitenciarios a nivel nacional. Por ejemplo, si retomamos el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2023 elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) brindó una calificación de 6.86 a nivel estatal a los centros penitenciarios de la Ciudad de México⁶ (CNDH, 2023, p.122).

Mediante este diagnóstico que realiza la CNDH cada año debería permitir a las autoridades estatales y federal mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad. Por este motivo se compilaron algunas de las principales recomendaciones realizadas a esta entidad federativa, las cuales se plasman en la siguiente tabla:

⁵ Es importante mencionar que no estamos considerando a las comunidades de adolescentes.

⁶ Debemos recordar que la escala valorativa de este diagnóstico se encuentra entre 0 que es la calificación más baja a 10 estableciéndose la calificación más alta. Entre los principales rubros que se analizan son "5 principales rubros, los que a su vez se subdividen en temas, indicadores y subindicadores, los cuales se califican en una escala de 0 al 10, de acuerdo con las condiciones mínimas que debe existir en un Centro, basadas en nuestra Constitución, leyes, tratados y estándares internacionales, que contienen referencias sobre el tratamiento de las personas privadas de la libertad y sus condiciones de internamiento, a efecto de procurar una instancia digna y segura para alcanzar su reinserción social" (Ibidem, 2023, pp.15-16).

Tabla 1

Recomendaciones importantes dirigidas a Centros penitenciarios durante 2023 de acuerdo con la CNDH.

Centro Penitenciario	Principales recomendaciones
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	II. Aspectos que garantizan una estancia digna. -Deficiencias en la alimentación. -Deficientes condiciones materiales e higiene en las instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan	II. Aspectos que garantizan una estancia digna. - Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	II. Aspectos que garantizan una estancia digna. -Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	II. Aspectos que garantizan una estancia digna. -Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	II. Aspectos que garantizan una estancia digna. -Deficiencias en la alimentación. -Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	II. Aspectos que garantizan una estancia digna. - Deficiencias en la alimentación. -Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad. -Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior. -Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores. -Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.
Penitenciaria de la Ciudad de México	I. Aspectos que garantizan una estancia digna. -Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad. -Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior.

Nota: Elaborada con información del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2023⁷.

⁷ Solo se retomaron algunas recomendaciones de la CNDH por lo que si se quiere realizar una revisión exhaustiva de todos los elementos se recomienda consultar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2023.

El análisis de la violación de derechos humanos que se produce al interior de los centros penitenciarios es fundamental para comprender nuestro fenómeno de estudio ya que como se puede vislumbrar en el esquema anterior de los espacios observados, ninguno garantiza una estancia digna y la gran mayoría de ellos presentan deficiencias en los servicios de salud.

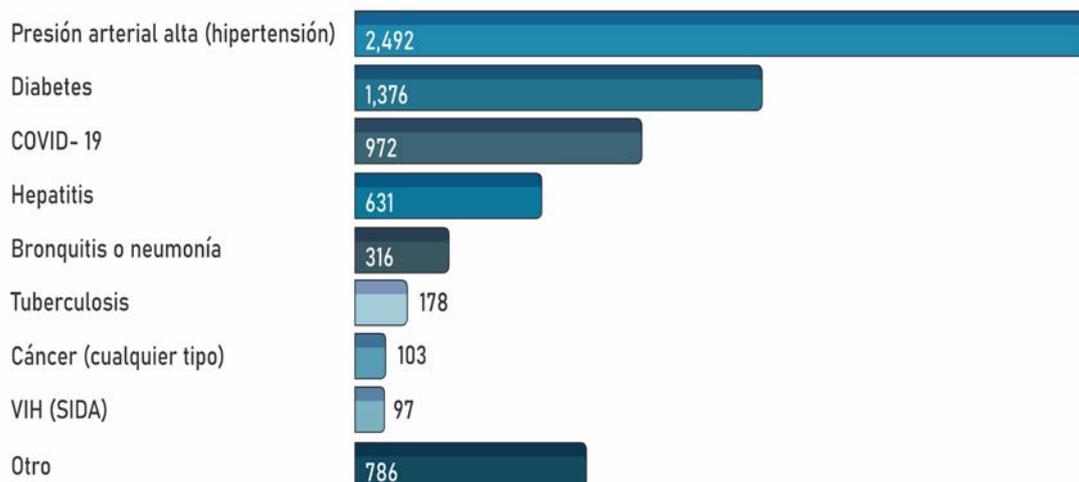
Sostenemos que una persona al ingresar a este tipo de instituciones sufre un detrimento a su vida. Por ejemplo, el *Institute for Criminal Policy Research*, realizó un estudio denominado *Towards a health-informed approach to penal reform? Evidence from ten countries* el cual analiza el impacto que tiene la prisión en las personas privadas de la libertad y lo que identificó este centro fue lo siguiente:

Physical health problems are also more prevalent among those entering custody, some of whom may have untreated (even undiagnosed) conditions. Infectious disease prevalence is higher among people coming into prison than in general populations. Prisoners show higher prevalence for tuberculosis, hepatitis B, hepatitis C and HIV/AIDS and other infections. They may be more susceptible to infection because their general immunity is lower, due to pre-existing health conditions, poverty, substance use, homelessness and previous incarceration. They may have had little or no access to information and treatment [Los problemas de salud física también son más prevalentes entre quienes ingresan en custodia, pueden tener condiciones no tratadas (incluso no diagnosticadas). La prevalencia de enfermedades infecciosas es más alta entre las personas que ingresan a prisión que en la población en general. Las personas privadas de la libertad muestran una mayor prevalencia de tuberculosis, hepatitis B, Hepatitis C y VIH/SIDA, entre otras infecciones. Pueden ser más susceptibles a las infecciones porque su inmunidad en general es más baja, debido a condiciones de salud preexistentes, pobreza, consumo de sustancias, falta de hogar y encarcelamientos previos. Posiblemente tuvieron poca o nula información y tratamiento] (2019, p.4)

Para reforzar el argumento anterior se consultó la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL) en el módulo de características sociodemográficas, en el cual se puede visualizar en la Figura 2 las respuestas a una pregunta específica entorno al tipo de enfermedades diagnosticadas por un médico:

Figura 2
Enfermedades reportadas en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México de acuerdo con la ENPOL 2021.

Período de Análisis de 2021.



Nota: Elabora con información de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021.



Es necesario prestar atención que la gran mayoría son enfermedades crónico-degenerativas que requieren que la institución penitenciaria cuente con el personal especializado o se realicen los convenios correspondientes para que se garantice el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.

Derivado de los datos presentados por la ENPOL 2021 lo podemos contrastar con la información presentada en la Tabla I debido a que muchos de los padecimientos referidos por las personas encuestadas no tendrían un tratamiento digno debido a la escasa atención que tiene el Estado para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.

Por ejemplo, de acuerdo con los Censos Nacionales de Sistema Penitenciario Federal durante el período 2020 a 2023, podemos constatar que el personal penitenciario perteneciente al área de la salud es insuficiente ya que, tomando todo el período, se contabilizó un total de 755 personas laborando. Como se podrá distinguir en el esquema de la Tabla 2 “Personal de salud adscrito al sistema penitenciario de la Ciudad de México durante el período 2020-2023” se observa que se presenta escasas de diversas especialidades.

Tabla 2
Personal de la salud adscrito al sistema penitenciario de la Ciudad de México durante el período 2020-2023.

Tipo	Año	Hombres	Mujeres	Total
Personal técnico o de operación- Médico-Familiar	2020	21	17	38
Personal técnico o de operación- Psicológico	2020	35	77	112
Personal técnico o de operación- Médico-Cirugía general	2021	4	1	5
Personal técnico o de operación- Médico-Familiar	2021	15	5	20
Personal técnico o de operación- Médico-Psiquiatría	2021	2	1	3
Personal técnico o de operación- Médico-Odontológico	2021	1	0	1
Personal técnico o de operación- Médico-Otra especialidad médica	2021	1	3	4
Personal técnico o de operación- Psicológico	2021	56	82	138
Personal técnico o de operación- Médico-Familiar	2022	33	22	55
Personal técnico o de operación- Médico-Psiquiatría	2022	47	35	82

Personal técnico o de operación- Médico-Urgencias	2022	4	11	15
Personal técnico o de operación- Médico-Odontológico	2022	1	1	2
Personal técnico o de operación- Médico-Otra especialidad médica	2022	5	3	8
Personal técnico o de operación- Psicológico	2022	55	84	139
Personal técnico o de operación- Médico-Cirugía general	2023	3	0	3
Personal técnico o de operación- Médico-Familiar	2023	1	1	2
Personal técnico o de operación- Médico-Psiquiatría	2023	4	0	4
Personal técnico o de operación- Médico-Urgencias	2023	0	3	3
Personal técnico o de operación- Médico-Odontológico	2023	2	2	4
Personal técnico o de operación- Psicológico	2023	44	73	117
Total general		334	421	755

Nota: Elaborada con información de los Censos Nacionales de Sistema Penitenciario Federal.

Si retomamos que a nivel mundial durante el período de 2020 enfrentamos la amenaza de la COVID 19, podemos identificar que los Centros Penitenciarios de esta entidad federativa no tenían personal suficiente para atender a las personas privadas de la libertad.

Una de las pocas organizaciones que documentaron las afectaciones de esta enfermedad en los centros penitenciarios fue AsiLegal, cuyo portal “Mapa penitenciario Covid 19” identificó que en 2021 se contagiaron 1,619 personas privadas de la libertad por lo que una vez más podemos identificar el nivel de vulnerabilidad que se presentan en contextos

de privación de la libertad. Por las condiciones de infraestructura de estos espacios podemos visualizar que este sector de la población durante los primeros años de la pandemia no fue prioritario⁸.

Por otro lado, las enfermedades no es la única variable que afecta la esperanza de vida de las personas privadas de la libertad, como lo ha documentado la CNDH existen centros penitenciarios donde se presentan incidentes violentos. Uno de los insumos estadísticos que ha documentado este tipo de incidentes son los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional.

⁸ El gobierno de la Ciudad de México publicó en diciembre de 2023 el “Protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México” por lo que hasta este período se dio a conocer protocolos específicos para la atención de esta enfermedad.



Por ejemplo, podemos identificar que durante el período de diciembre 2018 a diciembre 2023 se generaron un total de 77 incidentes siendo los más frecuentes los siguientes: decesos (61), huelgas de hambre (7) y suicidios (4). Estos aspectos son signos tangibles de que el sistema penitenciario es un espacio poco propicio para garantizar el derecho a la reinserción social⁹ (OADPRS, 2023).

Ante las deficiencias que presentan estos espacios se puede observar la indiferencia que tiene el Estado para garantizar condiciones dignas para este sector. En los casos más graves ha generado que se produzcan fallecimientos siendo este el resultado más difícil para implementar una política punitivista que solo se enfoca en el castigo.

Como se verá en la siguiente sección, que se produzcan fallecimientos en el contexto penitenciario desde la perspectiva de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estas se tienen que clasificar como potencialmente ilícitas.

Causas de muerte en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México durante 2018 a 2023

Como se hizo referencia en la sección anterior, las Naciones Unidas han generado un instrumento fundamental para la investigación de las muertes sospechosas y esto lo lograron a través del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas 2016, cuya importancia radica que sea un manual práctico que permita establecer directrices de prevención para la protección de la vida. Este protocolo de investigación se debe retomar en los siguientes supuestos:

- La muerte puede haber sido causada por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes, o puede ser atribuible al Estado, en violación de su obligación de respetar el derecho a la vida.

- La muerte sobrevino cuando la persona estaba detenida, o se encontraba bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes.
- La muerte podría ser resultado del incumplimiento por el Estado de su obligación de proteger la vida¹⁰ (OHCHR, 2017, p1).

El Protocolo es un referente en materia de investigación en casos graves de violaciones de derechos humanos, estableciendo directrices de rendición de cuentas para esclarecer todas aquellas muertes ilícitas. Por lo que todo fallecimiento de personas privadas de la libertad debe considerarse como potencialmente ilícito hasta no demostrar lo contrario, debido a que, al ser una persona procesada o sentenciada en un centro penitenciario, el Estado está obligado a garantizar su derecho a la vida.

Asimismo, la Ley Nacional de Ejecución Penal contempla en su artículo 14 lo siguiente:

La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas. (2016, p.10)

Enfatizamos que la autoridad penitenciaria debe procurar en todo momento mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de todas las personas que se encuentren compurgando una pena o en proceso de recibir una sentencia. Ante ello en el momento de que ocurra el fallecimiento de una persona se tiene que esclarecer el por qué ocurrió este hecho.

Debemos recordar que de acuerdo con la Ley General de Salud en su artículo 347 referente a los cadáveres, refiere que estos no pueden ser objetos de propiedad. Además, deben ser tratados con respeto, dignidad y consideración.

⁹ Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2023). Solicitud de información 330024023000011, <https://acortar.link/wksxiQ>.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017). Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <https://acortar.link/9iHDJ2>.

También debemos retomar el artículo 347 en donde nos permite hacer la clasificación de los cadáveres por lo que a continuación se muestra:

- I. De personas conocidas, y
- II. De personas desconocidas.

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como personas desconocidas. (LGS, 2024, p.155)

Bajo estos dos supuestos, el INCIFO clasifica a los cadáveres de personas que llegan provenientes de los Centros Penitenciarios. Adentrándonos en el objetivo de este artículo se quiso contrastar los datos que tiene la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el INCIFO¹¹.

Como mostraremos a continuación existe una discrepancia entre la propia información que provee la autoridad penitenciaria entorno

a la cantidad de personas fallecidas durante el período 2018 a 2023. Para identificar este dato se realizó una solicitud de información a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

A lo anterior, brindaron respuesta mediante los oficios SSC/SSP/DEPRS/2648 y SSC/DGAJ/DLCC/SCC/JUDLYC/053/2024. En el primer oficio fue atendido por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria (DESP) reportando que durante el período solicitado fallecieron un total de 629.

Por otra parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) informó que durante el mismo lapso perdieron un total de 752 personas. Para visualizar esta discrepancia en los datos, elaboramos un esquema mostrado en la Tabla 3 donde se hace el comparativo de ambas direcciones para identificar el grado de discrepancia en la información.

Tabla 3

Comparativo de fallecimientos reportados durante 2018 a 2023 por las áreas administrativas de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Área	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
DGAJ	103	79	194	137	114	125	752
DESP	102	74	188	133	112	20	629
Diferencia Anual	1	5	6	4	2	105	123

Nota: Elaborada con datos de solicitud de información 090163424000598.

Como se observa, el año 2023 es el período que se tienen más inconsistencias contabilizándose un total de 105 personas. Conviene subrayar que la Subsecretaría no informa la causa que generaron los fallecimientos debido a que refiere que no se encuentran dentro de sus atribuciones ya que eso le corresponde a la fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México o el INCIFO.

Más aún al cuestionarle a esta institución sobre la versión pública respecto a los protocolos de actuación entorno al tratamiento, traslado, notificación a las personas familiares y esclarecimiento de los hechos, no se pronunciaron al respecto.

Por este motivo, se contrastó la información que proporciona el INCIFO para identificar tres aspectos: el primero de ellos, cuáles

¹¹ Debido a que para esta sección se utilizaron datos obtenidos a partir de solicitudes de información para fines prácticos se decidió excluir la información identificada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social referente a los incidentes producidos en centros penitenciarios en la Ciudad de México.

fueron las causas de muerte que ocurren en estos espacios, segundo el sitio de fallecimiento de la persona y tercero, el destino final.

Si bien podemos retomar otro tipo de variables, consideramos que principalmente estas tres nos permitirán obtener información relevante para hacer recomendaciones sustanciales desde el punto de vista de la política criminal.

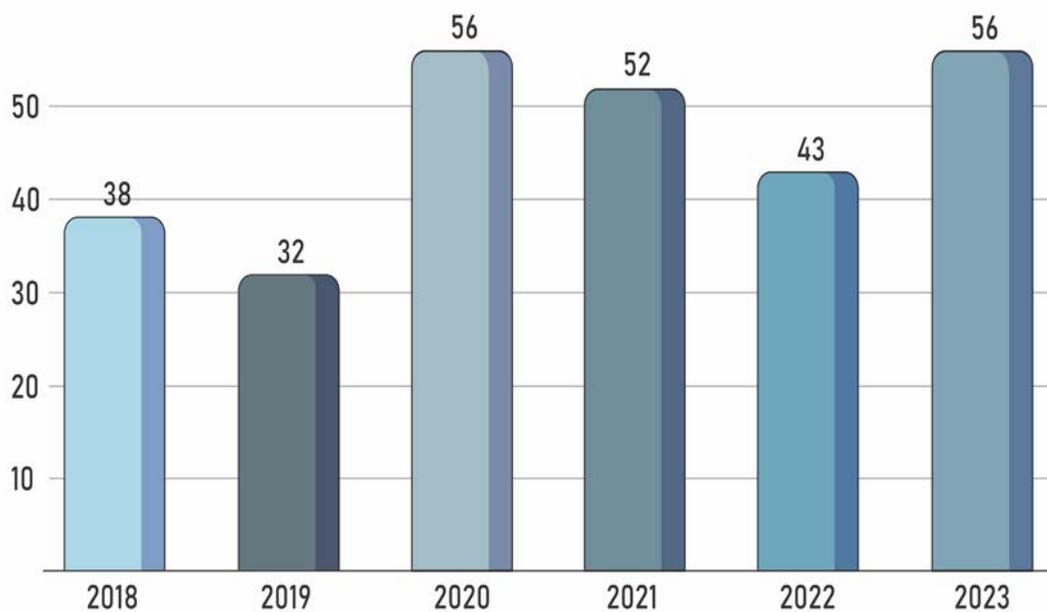
La primera discrepancia se puede identificar en el número de personas fallecidas que llegaron al INCIFO, de acuerdo con los datos de 2018 a 2023 se practicó un total de 277 necropsias a personas provenientes de estas instituciones.

Si recordamos la información proporcionada por la Subsecretaría, reportaron que fallecieron un total de 629 o 752 dependiendo el área administrativa que se retome. Como lo referimos al inicio del artículo, por protocolo todo fallecimiento al interior de estos espacios se tendría que investigar, sin embargo, con la información disponible no podemos determinar cuáles fueron los factores para que no llegaran a una instancia técnica como lo es el INCIFO o si la Fiscalía inició alguna investigación al respecto¹².

Figura 3

Total de personas fallecidas provenientes de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que ingresaron al INCIFO durante el período 2018 a 2023.

Período de análisis 2018 a 2023.



Nota: Elaborada con datos de solicitud de información 090164124000311.

¹² De acuerdo con la información del INCIFO ingresaron de 2018 a 2023 un total de 277 cadáveres de los cuales 11 pertenecían al sexo femenino y 266 al masculino. Es importante mencionar que la clasificación de los cadáveres se realiza de conformidad al diagnóstico médico forense por lo que estadísticamente no podemos identificar si existe alguna persona de la comunidad LGBTTIQ+.

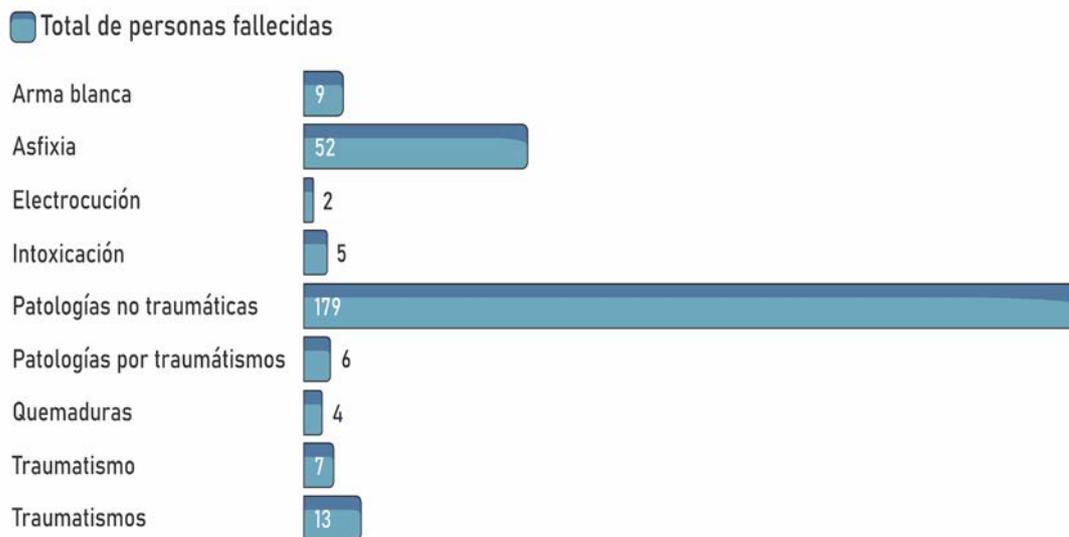


Profundizando en los datos de esta institución se puede observar que el diagnóstico generado por los especialistas entorno al tipo de muerte generada en estos espacios, son las causas que se muestran en la Figura 4.

Figura 4

Diagnóstico de causa de muerte en cadáveres provenientes de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México durante el período 2018 a 2023.

Período de Análisis de 2018 a 2023



Nota: Elaborada con datos de solicitud de información 090164124000311.

Por otra parte, otro aspecto que nos interesaba conocer es si la pérdida de redes de apoyo se hace más presente al momento del fallecimiento de la persona privada de la libertad, ya que como lo han referido distintas investigaciones en la materia, esto se produce una vez que ingresan a este tipo de instituciones. Analizando los datos se identificó que el 58% de los casos no se tiene información del destino final de la persona fallecida, por lo que elaboramos la tabla 4.

Tabla 4

Destino final de personas fallecidas de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México durante el período 2018 a 2023.

Destino final	Total de personas fallecidas
Entregado a familiar	92
INCIFO	3
Lo identifica familiares	16
Dato no disponible	160
Panteón civil de Dolores	6
Total	277

Nota: Elaborada con datos de solicitud de información 090164124000311.



Esto representa un reto importante para la política criminal desde dos perspectivas: la primera de ellas se relaciona con el tema de la procuración de justicia para el esclarecimiento de los hechos ya que como se visualizó en el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), se tienen que investigar este tipo de fallecimientos debido a que se presentaron en contextos de incumplimiento del Estado para proteger la vida.

El segundo aspecto se tiene que utilizar como una herramienta preventiva para que, mediante los datos estadísticos procesados de las causas de fallecimiento de las personas, se redoblen esfuerzos para proteger el derecho a la vida.

A pesar de que el Estado mexicano ha evolucionado en su legislación y políticas públicas adoptando perspectivas de derechos humanos existen espacios como los centros penitenciarios donde no se han visibilizado resultados concretos. Al contrario, lo que revela la información tanto del INCIFO y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario es que se mantienen las condiciones indignas de vida propiciando que se extinga la vida de cualquier persona que se encuentre en este espacio.

Podemos observar que el estar privado de la libertad prolonga las condiciones de vulnerabilidad y genera que, en algunos casos, debido a la omisión sistemática del Estado, provoca que las personas fallezcan. Desafortunadamente, las muertes producidas en estos contextos son invisibles para toda la sociedad ya que debido al estigma que tienen estos espacios genera un ambiente de resentimiento y venganza que insensibiliza al grueso de la población.

Asimismo, debemos destacar la poca transparencia que tienen las instituciones penitenciarias para proporcionar estadística pública de los fallecimientos producidos al interior de los centros penitenciarios. Solo el INCIFO ha generado mecanismos de estadísticas de mortalidad que nos permiten

dilucidar con mayor precisión los fenómenos que ocurren al interior de las instituciones penitenciarias.

Para la realización de este artículo también se enviaron solicitudes de información a la Fiscalía de la entidad pero no se obtuvo información de utilidad que nos permitiera profundizar sobre las muertes potencialmente ilícitas generadas en contexto penitenciario.

Por lo que podemos visualizar que los fallecimientos producidos en los centros penitenciarios son fenómenos que a pesar de su gravedad no han generado un impacto que provoque cambios sistémicos que produzcan acciones que protejan el derecho a la vida de las personas privadas de la libertad.

Conclusión

Las muertes producidas en centros penitenciarios deben ser investigadas de manera exhaustiva para generar cambios sustanciales en estas instituciones. En primera instancia es fundamental el esclarecimiento de los hechos para brindar toda la información posible a las familias para que obtengan justicia en los casos donde se presentó un delito u omisión por parte del centro penitenciario.

En segundo lugar, como se observó hace falta mayor claridad en el grado de intervención que tiene cada una de las autoridades como la subsecretaría de sistema penitenciario, FGJCMDX y INCIFO ante el fenómeno de muertes ilícitas totales al interior de estas instituciones.

Asimismo, lo fundamental es que, analizando la información de las causas de muerte de las personas privadas de la libertad, se pueden hacer acciones de política pública preventivas para que este tipo de hechos se atiendan con mayor celeridad y se garantice el derecho a la vida de toda la población en estos contextos.

Debemos instar a la reflexión que estos espacios son anacrónicos e incompatibles para



este siglo XXI ya que los Estados se rigen por la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de toda la población. Las prisiones deben comenzar a desaparecer debido a que son un instrumento que busca el castigo y en algunos casos el exterminio de las personas privadas de la libertad.

No es casual que año con año los diagnósticos realizados por los organismos autónomos en materia de derechos humanos muestren calificaciones reprobatorias a estos espacios. En caso de que una persona se encuentre en espera de una sentencia o ya está sentenciada probablemente vivirá un detrimento de vida importante y no encontrará un espacio digno para compurgar su pena.

Este artículo debe instarnos a comprender que la permanencia de estas instituciones, en lugar de fortalecer los procesos de reinserción social, producen mecanismos de castigo de manera inhumana enalteciendo una política de venganza.

Desde nuestra perspectiva estas instituciones están generando condiciones de crisis social sin precedentes y es tolerada por un amplio sector de la población debido a que la política punitiva ha sido insertada a lo largo del tiempo.

En este sentido, encontramos una cierta explicación por qué las muertes potencialmente ilícitas producidas en los centros penitenciarios de todo nuestro país son opacas, porque la política punitivista quiere que estas sean así.

Al momento de que se produce una muerte en estos contextos se coarta el derecho a la vida

y la reinserción social de las personas. Por lo que el cadáver de la persona se enfrenta a las consecuencias que genera la prisión, como se observó en la Tabla 4, en un gran porcentaje se desconoce el destino final de las personas y una pequeña fracción es trasladada a la fosa común.

Por lo que si continuamos con una política pública que busque incrementar las penas y no se mejoren las condiciones de vida, nos enfrentaremos a estos dilemas. Por lo tanto, si se coarta el derecho a la vida y a la reinserción social por parte del Estado, este no debe eximir, su responsabilidad para garantizar un destino final digno.

Ante ello debemos dar seguimiento para verificar que en la investigación de estos hechos se implemente el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas 2016. Asimismo, en lo que prevalecen estas instituciones totales es menester comenzar a dignificar las condiciones de vida en los espacios para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad. Por ejemplo, no es posible que para garantizar el derecho de la salud de todo el sistema penitenciario solo se cuenten con 117 personas funcionarias públicas en el área de la salud¹³.

Finalmente, como lo reiteramos a lo largo de este artículo, si se vulnera el derecho a la vida a tal grado de eliminar a las personas, es necesario impulsar desde el Estado garantías que permitan un destino final digno y en aquellos casos de pérdida de redes de apoyo, se busquen todos los medios para que no terminen en una fosa común.

¹³ Este dato se retomó de la tabla II seleccionando solo a personas de la salud del período 2023.

Referencias

- Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (ASILEGAL) (2021). *Mapa penitenciario Covid-19: monitoreo de la pandemia en centros penitenciarios mexicanos*, última actualización 19 de mayo de 2021. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/mapa-penitenciario-covid-19/>
- Becerril González José Antonio (2016). *Derecho penal y medicina forense*. Editorial Porrúa
- Cárdenas Camacho Jaime et al (2019). *Medicina forense*. Editorial El Manual Moderno S.A. de C.V.
- CEA Justicia Social (2021). *La reinserción social comunitaria en México: diagnóstico, recomendaciones y rutas de acción*. <https://acortar.link/kgg3eN>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2023). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2023* <https://acortar.link/DagqGT>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 18. 10 de junio de 2011 (México).
- Constitución Política de la Ciudad de México [Const]. Art. 11. 3 de octubre de 2024 (México).
- Gobierno de la Ciudad de México (2023). *Protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México*, <https://acortar.link/ECOH38>
- Institute for Criminal Policy Research (2019). *Towards a health-informed approach to penal reform? Evidence from ten countries*. <https://acortar.link/tqLjuH>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021*, Disponible en: <https://acortar.link/5dDLwt>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal, <https://acortar.link/dFUe8V>
- Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Ciudad de México (2019). *Manual de procedimientos del Instituto de Ciencias Forenses*, <https://acortar.link/PIAMAs>
- Ley General de Salud. 7 de junio de 2024
- Ley Nacional de Ejecución Penal. 16 de junio de 2024
- Medina Cuenca Arnel (2007). Los principios limitativos del ius punendi y las penas privativas de la libertad. En IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, núm. 19, 2007, pp.87-116. <https://acortar.link/MS2EiJ>
- México Evalúa (2016). *Privatización del sistema penitenciario en México*. <https://acortar.link/wUrdyF>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017). *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)*. <https://acortar.link/9iHDJ2>
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2023). Solicitud de información 330024023000011, <https://acortar.link/wksxiQ>
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2023). Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria <https://acortar.link/WZtC1H>
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. 24 de marzo de 2021.
- Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (2024). Solicitud de información: 090163424000598
- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (2024). Solicitud de información: 090164124000311.
- Weber Max (1964). *Economía y sociedad. Fondo de Cultura Económica*. Disponible en: <https://acortar.link/WTYLYXQ>.
- Zúñiga Rodríguez Laura (2001). *Nociones de política criminal*. Ciencias de la Seguridad Universidad de Salamanca, <https://acortar.link/5Qyg4o>